



PROCESO	Exoneración de cuota de alimento
DEMANDANTE	CRISTOBAL ENRIQUE CASTRO PACHECO
DEMANDADO	NEILA MARGARITA CASTROZ OROZCO Y WENDY PAOLA CASTRO OROZCO
RADICADO	08758 31 84 001 2005 00239 00

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, la parte demandada se encuentra debidamente emplazada. Sírvese proveer.  
Soledad, 03 de marzo de 2021

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,** tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Constada la nota secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se procederá a nombrar curador ad litem, cuya designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Así las cosas, se designará como curador ad litem de las demandadas NEILA MARGARITA CASTROZ OROZCO Y WENDY PAOLA CASTRO OROZCO a la Dra. Dra. EMILCE MARIA BENAVIDES BELEÑO, quien puede ser ubicada en la carrera 40 A #27-12 Barrio Costa Hermosa del municipio Soledad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

**Primero:** Nombrar como curador Ad – Litem de de las demandadas NEILA MARGARITA CASTROZ OROZCO Y WENDY PAOLA CASTRO OROZCO a la Dra. Dra. EMILCE MARIA BENAVIDES BELEÑO, quien puede ser ubicada en la carrera 40 A #27-12 Barrio Costa Hermosa del municipio Soledad.

**Segundo:** Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

**Tercero:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 05 de marzo de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 030 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ